



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. el, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 202 – 00284– 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Iván Darío Suarez Hincapié
Demandado	Gloria Lucia Suarez Hincapié
Tema	Notifica por conducta concluyente y reconoce personería

Atendiendo los poderes arrimados al plenario por los codemandados OSCAR JAIRO SUAREZ HINCAPIÉ y GABRIEL JAIME SUAREZ HINCAPIÉ, y conforme al artículo 301 inciso segundo del Código General del Proceso, téngase los mismos notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE, teniendo en cuenta que, dentro del proceso, no se avizora notificación alguna.

Así entonces, se reconoce personería al profesional en derecho JOVAN ESTEBAN PULGARIN JARAMILLO, identificado con número de cedula 8.028.638 y tarjeta profesional No.176.794, Email: jovane21@hotmail.com, para representar los intereses de los aquí codemandados OSCAR JAIRO SUAREZ HINCAPIÉ y GABRIEL JAIME SUAREZ HINCAPIÉ, en la forma y términos del poder conferido.

Una vez se ponga a disposición el expediente para traslado y notificado este auto empezará a correr los términos de defensa.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que allegue las notificaciones de los demás demandados GLORIA LUCIA SUEREZ HINCAPIÉ, NELLY SUREZ HINCAPIÉ, LUZ MARINA SUAREZ HINCAPIÉ y CARLOS ROBERTO SUAREZ HINCAPIÉ

NOTIFÍQUESE
JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3830349a9a65ea5c441bd54443e0ab60e870a31cd6d7bac9ffc4604d945a89**

Documento generado en 23/02/2023 09:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>